

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0275

03 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1241 DEL 24 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **YOLIMA GARCIA VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **SUBESTACION DE LA EDEQ CUIDADELA PUERTO ESPEJO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 02 de Mayo de 2019

Señora

YOLIMA GARCIA VALENCIA

SUBESTACION DE LA EDEQ

CUIDADELA PUERTO ESPEJO

Email: YOLIMA.GARCIA@edeq.com.co

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-1241 DEL 24 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0275 correspondiente al **RES.PQRDS-1241 DEL 24 DE ABRIL 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 66639"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1241

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 66639

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la revisión del cobro de la factura **No.46208132** del predio ubicado **SUBESTACION DE LA EDEQ, PUERTO ESPEJO** identificado con **Matricula No.66639**, indica que al parecer el medidor esta frenado por que la lectura siempre es la misma.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **SUBESTACION DE LA EDEQ, PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matricula 66639**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS Mtce (\$124.157)**, correspondiente a la última cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar los registros de medición del predio identificado con **Matricula 66639**, se observa que el medidor se encuentra **FRENADO**.
4. Que el incremento del consumo se debe a que el medidor esta frenado, asi mismo se ordenará al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No.46208132** (periodo del 27/02/19 al 27/03/19), en el sentido que le sean facturados **17m3** por concepto de consumos del servicio de acueducto. **Matricula N°66639**.
5. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matricula N°66639**, la cual se llevó a cabo el día 13 de Marzo de 2019, encontrando lo siguiente: **“LECTURA 1523...TRABAJAN 10 PERSONAS, FUNCIONAN OFICINAS Y BODEGA DE LA EDEQ...INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO Y MEDIDOR REGISTRA MAL...FRENADO”**
6. Que dado lo anterior, se confirmó que el medidor se encontraba **FRENADO**, por ende, se dispondrá la práctica de un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matricula N°66639**, con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo.
7. Que una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del área encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso.
8. Que, de igual manera, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, que en las próximas cuentas que sean generadas al predio, se efectúe el cobro de **17m3** mensuales por concepto de consumo, de

acuerdo al promedio del predio y a la cantidad de personas que trabajan en este, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición. **Matrícula N°66639.**

9. Que es importante recordar a la peticionaria, Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señor **YOLIMA GARCIA VALENCIA** , el en sentido de Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No.46208132** (periodo del 27/02/19 al 27/03/19), que le sean facturados **17m3** por concepto de consumos del servicio de acueducto. **Matrícula N°66639.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°66639**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato y poder determinar si es necesario proceder a su cambio.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, cobrar un consumo promedio de **17m3** mensuales en las cuentas que se generen al predio identificado con **Matrícula N°66639**, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición dispuesto en este inmueble.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA** , que al cabo de aproximadamente dos períodos de facturación, deberá estar atento a los resultados del chequeo ordenado al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°66639.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1241 del 14 de Marzo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1242 de 24/04/2019

Armenia, 24 de abril de 2019

Señora

YULIMA GARCIA VALENCIA

SUBESTACION DE LA EDEQ

CUIDADELA PUERTO ESPEJO

Email: YOLIMA.GARCIA@edeq.com.co

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1241*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1241 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 66639”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial